

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0196/99**

VISTO:

La necesidad de crear instancias de participación de los jóvenes; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un Concejo deliberante Estudiantil con cierta continuidad impulsaría la participación de los jóvenes en las cuestiones públicas.

Que las anteriores experiencias de los Concursos Los Estudiantes desde el Honorable Concejo Deliberante fueron por demás fructíferas y enriquecedoras.

Que se debería profundizar la representatividad de los integrantes del futuro Concejo Estudiantil.

Que solo más democracia genera más democracia.

Que urge crear lazos de solidaridad, participación y valorización de lo público en los adolescentes.

Que es aún más importante brindarles a las jóvenes generaciones oportunidades reales de igualdad de condiciones.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º) Créase el Concejo Deliberante Estudiantil, el que estará integrado por alumnos representantes de los colegios del nivel medio y polimodal del sistema educativo estatales y/o de gestión Privada que deseen participar y que deberán ser elegidos democráticamente por los estudiantes de cada establecimiento.-

ARTICULO 2º) La reglamentación del presente Decreto establecerá la metodología a seguir en la convocatoria a las escuelas a efectos de garantizar la pluralidad temática existente en las mismas.-

ARTICULO 3º) A fin de implementar aspectos metodológicos y prácticos, la Comisión de Educación y Cultura de este Concejo Deliberante se encargará de los aspectos del Concejo Deliberante Estudiantil con el fin de determinar:

- a) Convocatoria al establecimiento educativo.
- b) Adecuación del Reglamento Interno del Concejo Deliberante a la realidad y demanda del Concejo Estudiantil.-

ARTICULO 4º) Los proyectos presentados, analizados y aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán al Cuerpo Mayor en calidad de "Pedidos de Particulares", obtenido cuando sea posible, de las distintas Comisiones el pronto despacho de los mismos.-

ARTICULO 5º) A efectos de dar cumplimiento al presente Decreto la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Deliberante podrá coordinar acciones con el Concejo Escolar, Inspectores de Rama Media y Polimodal y Escuelas Medias y Polimodales del Distrito de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 14 de 1999.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0055/99.-